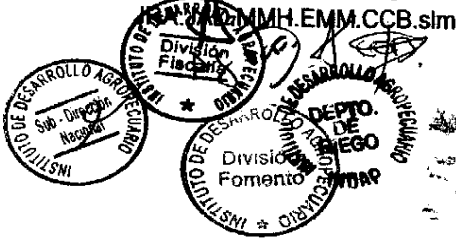


DIRECCION NACIONAL
DIVISION DE FOMENTO
MMH.EMM.CCB.slm N°838168



APRUEBA CONVENIO, DE TRASPASO DE RECURSOS Y COLABORACIÓN ENTRE COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, CNR Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

SANTIAGO, 29 ENE 2010

RESOLUCION EXENTA N° 180 VISTOS: La Resolución por N°1600/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el Artículo 5°, letras h) y r) del Artículo Primero de la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213 y,

CONSIDERANDO

- Que con fecha 30 de septiembre de 2009 entre la Comisión Nacional de Riego y el Instituto de Desarrollo Agropecuario se celebró un Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, cuyo objetivo general es implementar un "Programa de Identificación de Agricultores y potenciales beneficiarios de INDAP en Areas de Influencia de Grandes y Medianas Obras de Riego construidas por el Estado". mediante el cual se asegure la inclusión de la pequeña agricultura en el proceso de traspaso de las grandes y medianas obras de riego construidas por el Estado, mediante la aplicación del DFL N°1.123/1981 Ministerio de Justicia, bajo el sistema de concesiones u otro sistema de inversión estatal.
- Que para la ejecución de dicho Convenio, la Comisión Nacional de Riego, se obligo a transferir al Instituto de Desarrollo Agropecuario, durante el año 2009, hasta la suma total de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), una vez que se efectúe la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- Que dicho Convenio fue aprobado por C.N.R N°59/TR del 9 de noviembre de 2009 de la Comisión Nacional de Riego y tomado razón con fecha 23 de diciembre de 2009 por la Contraloría General de la República.
- Que en virtud del antecedente anterior,

RESUELVO

- Apruébese el Convenio de Cooperación y Traspaso de Recursos entre la Comisión Nacional de Riego y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de fecha 30 de septiembre de 2009, aprobado por C.N.R N°59 del 9 de noviembre de 2009, tomado razón con fecha 23 de diciembre de 2009 por la Contraloría General de la República y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACION Y TRASFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN DE AGRICULTORES Y POTENCIALES BENEFICIARIOS DE INDAP EN ÁREAS DE INFLUENCIA DE GRANDES Y MEDIANAS OBRAS DE RIEGO CONSTRUIDAS POR EL ESTADO

En Santiago, a 30 septiembre de 2009, entre la Comisión Nacional de Riego, RUT. 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo don **NELSON PEREIRA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N°5.367.198-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 4°, Santiago, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT. 61.307.000-1, representado por su Director Nacional don **HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA**, cédula nacional de identidad N°8.668.254-0, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, Santiago, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Mediante el presente Convenio se pretende implementar un "Programa de Identificación de Agricultores y potenciales beneficiarios de INDAP en Áreas de influencia de Grandes y Medianas Obras de Riego construidas por el Estado", mediante el cual se asegure la inclusión de la pequeña agricultura en el proceso de traspaso de las grandes y medianas obras de riego construidas por el Estado, mediante la aplicación del DFL N°1.123/1981 Ministerio de Justicia, bajo el sistema de concesiones u otro sistema de inversión estatal.

Lo anterior como primera y necesaria etapa para posibilitar la postulación de estos a los beneficios de la Ley 18.450, de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Confecionar Diagnósticos Catastrales de tipo censal en cada una de las zonas de influencia de las "Grandes y Medianas Obras construidas por el Estado" (en adelante LA OBRA) y que se encuentre en etapa de estudio, construcción o en proceso de traspaso de su propiedad a los/as regantes, con el propósito de identificar a todos/as y cada uno/a de los beneficiarios y beneficiarias de estas obras, su predio agrícola y los derechos de aguas que poseen o les correspondan.

Definido así este universo, diagnosticar la situación técnica y legal con relación a los requerimientos que deben cumplir en el proceso de traspaso de estas obras y de las aguas que utilizan o que utilizarán. Además, se deberán identificar aquellos usuarios que cumplen los requisitos para ser tipificados como potenciales beneficiarios y beneficiarias de INDAP.

Identificar las inversiones en la infraestructura de riego en las cuales estos/as deban participar, sea en forma individual o colectivamente.

El diagnóstico que se realice debe identificar a las potenciales beneficiarios/as para asegurar un acceso equitativo de género en concordancia con los compromisos gubernamentales en la materia contraídos por la CNR.

Para tales efectos, este diagnóstico se subdividirá en los siguientes subprogramas:

- a) Estudio Diagnóstico Catastral de tipo Censal de la situación técnico-legal de todos/as los/as regantes cuyos predios se ubiquen en las áreas de influencia de "LA OBRA", y su participación en el rol de regantes, definiendo la propiedad inmueble y titularidad de los derechos de aprovechamiento de aguas de los usuarios y usuarias que conforman el sistema de riego, cumpliendo las exigencias de traspaso de estas obras, antecedentes que deberán ser incorporados a un sistema de información geográfica (SIG) En este contexto, debe quedar definida para todos/as los usuarios y usuarias su condición de "Regularizados" o "No regularizados" con respecto a la legalidad del agua, indicando el tipo de proceso técnico – legal que debe efectuarse para lograr su regularización.
- b) Estudio de Identificación: de acuerdo con la tipificación que utiliza la ley N° 18.450 y su Reglamento, de los pequeños productores agrícolas del área de influencia de "LA OBRA" sean estos pequeños/as productores/as agrícolas o beneficiarios/as actuales o potenciales de INDAP, informando para cada uno de ellos/as la situación legal del predio y sus derechos de aprovechamiento de aguas, antecedentes que deberán ser incorporados a un sistema de información geográfica (SIG).
- c) Estudio Catastro de la Infraestructura de Riego Extrapredial asociada al área de influencia de "LA OBRA", indicando su estado de conservación, necesidad de reparación y/o modificación, antecedentes que deberán ser incorporados a un sistema de información geográfica (SIG). Dicho catastro indicará, si corresponde realizar obras complementarias, con el conocimiento, opinión y aprobación de la organización de usuarios que administra cada canal.
- d) Estudios a nivel de Perfil para aquellos canales en que el número de regantes tipificados como pequeños/as, supere el 70% de sus usuarios. Elaborar a nivel de perfil, los proyectos de reparación, modificación u nuevas obras necesarias, conforme al plan de puesta en riego de LA OBRA en estudio. Para cada canal estudiado se deberá detallar su rol de regantes.
- e) Estudios Detección de Proyectos Intraprediales: para cada agricultor o agricultora beneficiaria de INDAP, conforme al programa de desarrollo agrícola de cada sector que conforma el área de influencia de "LA OBRA". Identificar sus requerimientos en cuanto a implementar sistemas de riego tecnificado, antecedentes que deberán ser incorporados a un sistema de información geográfica (SIG).

Conforme a las características de cada OBRA y los antecedentes que de ella se tenga, se podrá contratar cada subprograma en forma independiente, de acuerdo a los requerimientos de su área de influencia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP.

Será responsabilidad de INDAP:

- a) Será responsable de la administración de los recursos y actuará como ejecutor técnico del convenio en las actividades propias que le corresponden.
- b) Proveer los recursos técnicos y administrativos necesarios para la implementación del Convenio y poner a disposición su infraestructura institucional para su cabal cumplimiento.
- c) Designar un funcionario/a como coordinador/a del Convenio, que tendrá la responsabilidad de la aplicación de éste y de ejecutar los acuerdos que la Comisión de Coordinación Técnica del Programa adopte. Oficiará como secretario de actas de dicha Comisión, a la que deberá informar trimestralmente de los avances del convenio y del programa.
- d) Licitación, contratar y dar seguimiento a las consultorias de ejecución de los estudios requeridos por los subprogramas individualizados en la cláusula anterior. Para ello INDAP deberá confeccionar las Bases de Licitación, efectuar el llamado a licitación, adjudicar, contratar, dar seguimiento y aprobar los estudios. Las Bases de Licitación de cada estudio deberán indicar claramente los procedimientos a emplear y los productos esperados de cada uno de ellos. Los proveedores que contrate INDAP para estos efectos deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores de Servicios de Fomento, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo 79/2009 del Ministerio de Agricultura.
- e) Elaborar un Plan de Trabajo del Programa a ejecutar en cada OBRA, que contenga los aspectos generales más relevantes de los procesos a enfrentar en la ejecución de este convenio en especial la de coordinación interinstitucional a nivel central y regional. Este plan de trabajo deberá ser aprobado por la "Comisión de Coordinación Técnica del Programa", dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de su recepción, el que deberá incluir a lo menos los siguientes aspectos: Objetivos, Programación de actividades, Estimación de costos, Resultados esperados, Definición y Asignación de Responsabilidades, Plazos y Seguimiento.
- f) Enviar informes a lo menos trimestralmente a la CNR, con los avances de los contratos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE RIEGO.

En el marco del presente Convenio, la CNR se compromete a:

- a) Transferir a INDAP, los montos requeridos para llevar a cabo el programa para cada OBRA y los subprogramas y acciones específicas contempladas en este Convenio.
- b) Indicar "LAS OBRAS" en condiciones de aplicarles el convenio, señalando sus características, estado del proceso de escrituración de los compromisos de los regantes y área de influencia.

QUINTO: COMISION DE COORDINACION TECNICA DEL PROGRAMA.

La coordinación técnica y administrativa del "Programa de Identificación de Agricultores y potenciales beneficiarios de INDAP en Áreas de influencia de Grandes y Medianas Obras de Riego construidas por el Estado", y la aplicación del presente Convenio, corresponde a la "Comisión de Coordinación Técnica del Programa", la cual estará constituida por el/la Jefa del Departamento de Fomento al Riego, en representación de la CNR y el Jefe del Departamento de Riego, en representación de INDAP, oficiará como Secretario de Actas de esta Comisión el (la) Coordinador(a) del Convenio.

Los Jefes de Departamento podrán delegar estas funciones en los funcionarios que éstos designen.

Será responsabilidad de esta Comisión el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, requiriendo toda información que estime pertinente, incluida la de género, al Coordinador del Convenio, independiente de la información periódica que recibirá del avance de éste. Esta Comisión deberá informar a lo menos semestralmente al Secretario Ejecutivo de la CNR de los avances del Programa.

Adicionalmente, en caso de ser necesario, y para facilitar la implementación, gestión y control del presente convenio y la implementación del programa, en las regiones las instituciones participantes podrán destinar funcionarios/as en tiempo parcial o en comisión de servicio en la institución coparticipante.

SEXTO: DEFINICIÓN DE OBRAS DEL CONVENIO.

LAS OBRAS a considerar en el Programa y que serán priorizadas para la aplicación del Convenio, serán definidas mediante acuerdo suscrito por la Comisión de Coordinación Técnica del Programa, organismo que las priorizará sobre la base de la información entregada tanto por la CNR como por INDAP.

La CNR informará las características de LAS OBRAS y la delimitación del área de influencia de esta. Junto a esto se deberá informar del avance de suscripción de compromisos de los/las regantes con LA OBRA priorizada.

SEPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución de este Programa, la Comisión Nacional de Riego transferirá a INDAP durante el año 2009, en una sola cuota y conforme a su actual disponibilidad presupuestaria, hasta la suma total de **\$400.000.000.-** (Cuatrocientos millones de pesos), una vez que se efectúe la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

OCTAVO: GASTOS OPERACIONALES Y DE SEGUIMIENTO TECNICO ESTUDIOS CONTRATADOS.

INDAP deberá contar con el personal y la infraestructura suficiente para llevar a cabo la ejecución de este convenio. Sin embargo con cargo a este convenio INDAP podrá imputar hasta el 5% del valor total de los recursos que la CNR transfiera, por concepto de gastos operacionales del convenio tales como: gastos de uso de vehículo, combustible, peajes, viáticos, contratación de personal para la ejecución establecida en este Programa, apoyo computacional, adquisición instrumental de riego; habilitación puestos de trabajo, papelería; fotocopias; pasajes, entre otros.

Además, se considera incluido para gastos de seguimiento, un valor de hasta un 17% de los fondos disponibles del convenio. Contra estos fondos INDAP podrá contratar profesionales o empresas consultoras que realicen la supervisión, el seguimiento y evaluación de los contratos que se ejecuten en el marco y objetivos del presente convenio.

NOVENO: INFORMES Y RENDICION DE GASTOS.

La CNR rendirá cuenta anual global de estos fondos a la Contraloría General de la República con el comprobante de ingreso que le otorgue el INDAP.

La rendición de gastos INDAP la deberá elaborar conforme a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". De la rendición anterior la CNR tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular sus observaciones. INDAP tendrá igual plazo para subsanar las observaciones que se formulen. La CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para aprobar la rendición que se efectúe. Pasado este plazo y sin pronunciamiento de la CNR, se tendrá por aprobada.

Respecto de las consultorías financiadas con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio, la CNR podrá comprobar el cumplimiento de las acciones y metas del programa, para lo cual podrá requerir los antecedentes y documentos que estime pertinentes, los que deberán ser proporcionados por INDAP.

DECIMO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO.

Este Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia de un año.

Sólo podrá darse término anticipado por acuerdo entre las partes, o a solicitud de una de ellas, con 60 días de anticipación a la fecha de término. No obstante los subprogramas que se encuentren en ejecución seguirán hasta su término, salvo acuerdo de las partes y siempre que no se afecten a los beneficiarios.

DECIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda dificultad que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes y en caso de desacuerdo, por la Justicia Ordinaria.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS.

La personería don **Nelson Pereira Muñoz** como Secretario Ejecutivo de la CNR consta en el Decreto Supremo Nº 59/ 2005, del Ministerio de Agricultura. La personería de don **Hernán Rojas Olavarría** como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Supremo Nº 64 / 2007 del Ministerio de Agricultura.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Firman: NELSON PEREIRA MUÑOZ Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Riego, HERNAN ROJAS OLAVARRIA Director Nacional Instituto de Desarrollo Agropecuario.

2. Impútese el pago correspondiente a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), al presupuesto de la Comisión Nacional de Riego para el año 2009, en el ítem 24.03.051.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE


DIRECTOR NACIONAL
HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,
Encargado Oficina de Partes


INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE PARTES

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE GESTION PRESUPUESTARIA; DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE FOMENTO, DIVISION DE AUDITORIA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.